

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Meses. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importantes:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Las Palmas á D. Adeodato Altamirano y Gómez, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. José Manuel Serrabona y Fernández, Teniente fiscal electo de la Audiencia provincial de Burgos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Badajoz, vacante por haber sido declarado excedente D. Fernando Olarria.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial, á D. Tomás Uzuriaga y Floristán, Fiscal de la provincial de Bilbao.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. José Alvarez Cid, Fiscal electo de la Audiencia provincial de Cuenca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Bilbao, vacante por jubilación de D. Tomás Uzuriaga.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Goyanes y Meneses, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Las Palmas, y de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En vista de los deterioros causados por las últimas tormentas en el edificio que ocupa la Estación central Telegráfica de esta Corte, agravando el mal estado en que ya se encontraba el mismo, y siendo urgente acudir á su remedio por la imposibilidad de llevar los aparatos á otro local, á propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para contratar directamente, y sin las formalidades de subasta, las obras de reparación necesarias á la seguridad y conservación del edificio que ocupa la Estación central Telegráfica de esta Corte.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

22 Junio. Declarando cesante del cargo de Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas, por haber cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en Ultramar, á D. José Ramón Pérez Lombardero.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Rafael Carrillo y Martos, Jefe de estación del Cuerpo de Telégrafos de la Península.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por D. Pedro González del Real, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Ultramar en 5 de Enero de 1893, so-

bre cumplimiento del orgánico de las carreras civiles de Ultramar, la Sala dictó en 26 de Junio último el siguiente auto:

«Señores: Presidente. = Dacarrete. = Martínez. = Valverde. = Riaño.

Resultando que en 12 de Mayo próximo pasado se requirió en Leganés á D. Pedro González del Real para que en el término de treinta días apoderase Letrado ó Procurador que le representara en este pleito, bajo apercibimiento que de no hacerlo ó de no constar que hubiera trasladado su residencia á Madrid le pararía el perjuicio á que hubiere lugar:

Considerando que por no haber cumplido con lo que le fué requerido, debe caducarse este pleito en conformidad á lo que previene el art. 251 del reglamento.

Se tiene al demandante por apartado y desistido de la demanda; archívese el rollo y publíquese esta resolución en la GACETA para que llegue á conocimiento del interesado.

Madrid 4 de Julio de 1894.—El Secretario de la Sala, Licenciado Miguel de Castells. 2099—M

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.ª Sección.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 2 del actual, se celebrará subasta pública el día 31 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en esta 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en la Intendencia militar del cuarto Cuerpo de Ejército, establecida en Barcelona y en la Subintendencia militar de Málaga y Comisaría de guerra, Intervención de transportes de Cádiz, para contratar un servicio de transportes militares entre Málaga y Melilla con buque de vapor y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta, debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se expresa, y en inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta de que trata la condición 45 del pliego, y en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las respectivas provincias.

Madrid 9 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección, Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de) y del pliego de condiciones, con objeto de contratar un servicio de transportes militares entre Málaga y Melilla, se comprometo á ejecutarlo con el buque de vapor tal por la cantidad de (en letra) pesetas anuales por los dos viajes semanales ordinarios; conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, y acompañando la certificación y documentos relativos al buque de que trata la condición 32 del mencionado pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 44. — Junio 30 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregir se los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Archipiélago de Palaos.

NOTICIAS SOBRE EL SENO DE USON Y PUERTO DE GOFICOR

Núm. 629.—El Comandante del crucero Don Antonio Ulloa comunica las noticias siguientes, adquiridas en su viaje á las Palaos, en Enero último.

En el seno de Uson las costas son bastante acantiladas y muy fácil varar, si no se tiene mucha precaución, pues de 22 metros de fondo se pasa á 4 ó 6 sin que haya sonías intermedias.

El canal que conduce al puerto de Gorcor, formado por los arrecifes de poco más de medio cable de ancho, es tan estrecho, que una vez embocado, hay que continuar por él para adentro, y ninguno de los tres tornos que tiene es muy violento.

En el puerto de Gorcor hay un excelente manantial de agua dulce con fácil adquisición.

Carta núm. 722 de la sección VI.

Grupo Ogasawara (Islas Bonin).

NOTICIAS SOBRE EL PUERTO DE FUTAMI (PORT LLOYD)
ISLA CHICHI JIMA (ISLA PEEL)

(Notice to Mariners, núm. 120/1.680. Tokio, 1894.)

Núm. 630.—Según comunica el Comandante del buque de guerra japonés *Amagi*, la valiza que estaba en la vertiente de la punta NW. de Yagi Shima fué destruída por una tempestad hace algunos años.

La roca Kaname está unida á la tierra de la parte E. por un arrecife que no deja paso ni aun para embarcaciones menores.

La roca denominada Fumati Iwa (Roca del N.), es generalmente llamada Iwa (Roca blanca).

El desembarcadero de Omura está cerca de un arroyo, en donde hay un rompeolas de piedra.

La oficina de Marina que estaba en Ogiga-Ura, se ha trasladado á Omura, enfrente de la de Ura.

Carta núm. 456 de la sección I.

Islas Hawaii.

NOTICIAS SOBRE EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA
DEL PUERTO DE HONOLUIN (ISLA OAHU)

(Avis aux Navigateurs, núm. 93/558. Paris, 1894.)

Núm. 631.—El Comandante del crucero francés *Duchaffault*, ha comunicado las noticias siguientes:

La boya que indica el fondeadero exterior del puerto de Honolulu, es una boya de campana negra y blanca, con un disco.

Las boyas que marcan la parte E. del canal son boyas rojas, de forma cónica.

La parte W. de la entrada del nuevo canal está marcada con una boya de hierro, negra y blanca, con disco negro.

La cuarta boya de asta (á partir de fuera) de la parte W. del canal no lleva disco.

La torre del reloj de Honolulu, que sirve de marca para franquear el canal, es una torre de mampostaría, de forma cuadrada, con techo rojo. Está á 91 metros de N. 49° E. de la luz verde del ángulo E. de la Aduana.

El establecimiento de puerto, en el puerto de Honolulu es de 3° 4' y no de 4° 25'.

Carta núm. 604 de la sección I.

MARES DEL JAPON

Tartaria rusa.

DATOS SOBRE LA SEÑAL HORARIA DE VIADIVOSTOK

(Circulaire hydrographique, núm. 69. Saint-Petersbourg, 1894.)

Núm. 632.—La caída del globo y el cañonazo que indican el medio día en Vladivostok se producen automáticamente. El globo se iza cinco minutos antes de medio día, al tope del palo.

Situación de la señal horaria: 43° 6' 51" N. por 138° 5' 37" E.

VALIZAMIENTO DEL NUEVO CANAL DE UIZIUT,
EN EL RÍO AMUR

(Circulaire hydrographique, núm. 79. Saint-Petersbourg, 1894.)

Núm. 633.—Para marcar bien el paso del canal E. ó canal directo del Amur, desde la isla Uuziut á la punta Prongoe, se han colocado en el extremo W. de esta isla, dos valizas compuestas de un poste con una esfera; la anterior tiene 4,25 metros de altura y la posterior 5,30; distan 43 metros una de otra y su enfilación N. 42° E.—S. 42° W., llamada nueva enfilación de Uuziut conduce, desde el S., á partir de a enfilación del Sabakh, hasta la boya roja y á la prolongación de la pequeña enfilación de Sabakh.

En 1893 el menor fondo en el canal era de 4 metros.

Carta núm. 466 de la sección I.

ISLAS DEL JAPON

Yeso (Costa E.)

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE NOSHIAF SAKI

(Notice to Mariners, números 249 y 263, London, 1894.)

Núm. 634.—Según comunica el Gobierno japonés, el 9 del pasado Abril se colocó en el faro Noshiaf Saki un nuevo aparato lenticular de quinto orden, en reemplazo del antiguo, que sufrió averías en un terremoto.

Esta luz es hoy en día *fija blanca* con un sector rojo.

Es blanca, entre el N. 75° W. y el S. 21° E. por el N. y E., roja, entre el S. 21° E. y el S. 15° W. sobre el arrecife Neko-gashiva (Miyoto),

Situación aproximada: 43° 22' 65" N. por 152° 1' 15" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 40.

Kiusiu (Costa N.)

ARRECIPE DELANTE DEL CANAL HIBI

(Notice to Mariners, núm. 629/1.650. Tokio, 1894.)

Núm. 635.—Según participa el Comandante del buque de guerra japonés *Chokai*, al S. de Muku Shima, delante de la entrada del canal Hibi, hay un arrecife anegado, no marcado en las cartas, conocido en el país con el nombre de *Kajimasono*. Este arrecife tiene de 6 á 9 metros de extensión, está cubierto de 2 á 3 metros de agua en bajamar, se compone de dos ó tres rocas y se encuentra á 3 millas al N. 71° E. del extremo N. de Kuro Shima, á 4 cables al N. 74° W. de Akase y á 7 cables al S. 24° W. del extremo E. de Muku Shima.

Carta núm. 617 A. de la sección VI.

Kiusiu (Costa W.)

TRASLACIÓN DE LA BOYA DEL BANCO TATEGAMI (TACHIGAMI)
EN EL PUERTO DE NAGAZAKI

(Notice to Mariners, núm. 204. London, 1894.)

Núm. 636.—Según publica el gobierno japonés, la boya (cónica, pintada de negro y coronada con un cilindro) del banco Tategami, ha sido trasladada medio cable al SE.; se encuentra a 9 metros de agua en la parte E. de la roca, de 6,5 metros, destacada del banco, y está á 3 1/2 cables al S. 6° W. de la punta Minage y al N. 77° W. de Nabecamuri Yama.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

Islas Riu-Kiu (Liu Kiu).

NO EXISTENCIA DE UN ARRECIPE ANEGADO Y DESCUBRIMIENTO
DE OTRO EN EL PUERTO DE NAHA (OKINAWA JIMA)

(Notice to Mariners, núm. 629/1.651. Tokio, 1894.)

Núm. 637.—El Oficial encargado de la hidrografía de Riu Kiu (Liu-Kiu) ha buscado inútilmente los peligros Ingersoll, marcados en las cartas del Almirantazgo inglés, pero en cambio ha encontrado un arrecife no marcado en las cartas, fuera del puerto de los champanes.

Este arrecife, de 100 metros de largo de N. á S. y 75 de ancho, está cubierto con 1,8 metros de agua en bajamares vivas y se encuentra al N. 22° W. del fuerte viejo del N. y al N. 63° E. de Sakihanasaki (Saki Baron).

Carta núm. 617 A de la sección VI.

MAR INTERIOR

RESTOS DE BUQUE AL S. DE SHOZU JIMA (HARIMA NADA)

(Notice to Mariners núm. 627/1.645. Tokio, 1894.)

Núm. 638.—Según participa el Comandante del buque de guerra japonés *Chokai*, á 1 1/2 millas al S. 57° E. de Fakube Jima, delante de Shozu Jima, están en 31 metros de agua los restos de un buque cuyo palo emerge.

Situación aproximada: 34° 24' 30" N. por 140° 31' 10" E.

Carta núm. 598 de la sección IV.

RESTOS DE BUQUE DELANTE DEL PUERTO DE TAKASAGO
(DESEMBOCADURA DEL KAKOGAWA)

(Notice to Mariners, núm. 627/1.646. Tokio, 1894.)

Núm. 639.—Al W. del puerto de Takasago, cerca de la desembocadura del Kakogawa, se ha ido á pique un champán en 13 metros de agua.

No se han hecho trabajos hidrográficos por estos sitios, por lo que se debe navegar por ellos con mucha precaución.

Carta núm. 598 de la Sección VI.

ILUMINACIÓN DE LA LUZ PERMANENTE DE TEMPOSAN
(BAHÍA DE OBAKA)

(Notice to Mariners, núm. 18/399. Washington, 1894.)

Núm. 640.—Según un aviso de Tokio, la luz permanente de Temposan, que se apagó en 1893 y se reemplazó por una luz provisional (Aviso núm. 16/244 de 1894), se encendió el 15 de Abril último en el nuevo faro.

Esta luz, *fija blanca*, con su sector rojo, está elevada 15,8 metros sobre el nivel del mar, tiene 12 millas de alcance en un sector de 298° E. y el N. 52° E., pasando por el S., W. y N., teniendo el sector rojo, entre S. 59° W. y S. 79° W., sobre la entrada del río Ajikawa.

El rafo es una torre hexagonal de madera, de 9 metros de altura y pintada de blanco. El aparato de iluminación es de cuarto orden.

En la misma fecha se apagó la luz provisional.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 38.

RESTOS DE BUQUE EN LA COSTA SE. DE MATSU SHIMA
TORRECILLA EN LA PUNTA S. DE KIMO SHIMA, EN EL AOGI SETO.

(Avis aux Navigateurs, núm. 100/595. Paris, 1894.)

Núm. 641.—Según participa el Comandante del cañonero *Lion*, se ha ido á pique un buque de ruedas en la costa SE. de Matsu Shima.

Se ha construído una torrecilla en la punta S. de Kimo Shima.

Situación aproximada de los restos: 34° 17' 40" N. por 139° 10' 29" E.

Situación aproximada de la torrecilla: 34° 18' 5" N. por 139° 11' 30" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

MARES DE CHINA

Entradas occidentales.

REEMPLAZO DEL FARO FLOTANTE DEL BAJO AJAX POR UN FARO
FLOTANTE TEMPORAL

(Notice to Mariners, núm. 269. London, 1894.)

Núm. 642.—Según comunica el gobierno de los Estados el faro flotante Ajax, que estaba en su posesión hasta nueva orden (Aviso núm. 7/103 de 1894), fué retirado el 10 del pasado Mayo y reemplazado por un faro flotante temporal con dos luces blancas, verticales, separadas 3 metros una de otra y de 9 millas de alcance.

Situación aproximada: 1° 14' 00" N. por 109° 53' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 38.

Archipiélago del Tonkin.

ROCA EN LA ENTRADA PROFUNDA, EN LAS CERCANÍAS S.
DE LA BAHIA HALONG

(Avis aux Navigateurs, núm. 101/599. Paris, 1894.)

Núm. 643.—Según comunica el Comandante del buque de guerra *Nive*, dirigiéndose hacia la Entrada Profunda para ir á la bahía Halong, al pasar por delante de los islotes que están á la altura del monte Selle (isla de la Unión), tocó el buque en una roca cuya situación no se indica, que se supone cubierta con 4,7 metros de agua.

Saliendo de Halong por la misma pasa, al pasar en bajamar por delante del banco de rocas sobre el que tocó la *Nive*, se pudo comprobar una apariencia de remolinos muy marcada, que va desde la tierra hasta cerca de 200 metros por fuera de los islotes.

Carta núm. 33 A. de la sección V.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Antonio Seisdedos Díez, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de primera clase de la Dirección general de Aduanas, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Antonio Garrido Díaz, sargento; se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Port-Bou, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 9 de Julio de 1894.—El Subsecretario, Oya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

Autorizada la Diputación provincial por Real orden de 12 de Junio próximo pasado para la construcción de un Hospicio provincial, ha acordado abrir concurso público durante el plazo de sesenta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para la admisión de proposiciones de cesión ó venta de terrenos con destino á dicho fin.

Las condiciones fundamentales á que han de responder las proposiciones, serán las siguientes:

1.ª Los terrenos deberán estar situados, dentro del término municipal de Madrid.

2.ª Deberán medir una superficie mínima de 2 millones de pies cuadrados, bajo una misma linde, libre completamente de toda carga y servidumbre.

3.ª Deberán tener acceso por una vía pública, siendo condición preferente el que uno ó varios lados de su perímetro lindan con dicha vía ó alguna otra.

4.ª Será condición precisa é indispensable se pueda dotar con facilidad á dichos terrenos de aguas potables abundantes y con preferencia de las del Canal de Lozoya, así como que tengan fáciles desagües.

5.ª A cada proposición acompañará el plano orientado del terreno en escala de $\frac{1}{2.000}$ referido á la vía de comunicación más próxima, y en él se determinará de una manera clara y precisa la extensión, forma, linderos y alineaciones del mismo.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, marcados con un lema, y contendrán: nombre, apellido y domicilio del dueño del terreno ó del que le represente, quienes habrán de comprometerse á presentar en el término que señale la Diputación los títulos de propiedad y la autorización legal de sus poderdantes.

Madrid 4 de Julio de 1894.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Corcuera. 373—S

Autorizada la Diputación provincial por Real orden de 12 de Junio último para la construcción de un Hospicio provincial, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, la construcción del mencionado Asilo, con arreglo á lo que se determina en los siguientes artículos y á lo que preceptúa el pliego de condiciones del proyecto en todo aquello que no se oponga á las cláusulas que siguen:

Artículo 1.º La construcción del Hospicio provincial de Madrid se sujetará en un todo al proyecto formado por el Arquitecto D. Mariano Belmás, presentado por D. Julio Astray

y aprobado por esta Corporación, siendo objeto de dicha construcción las partes del mencionado proyecto que se expresan en la memoria respectiva y estados de cubrición, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 5.744.398 pesetas con 84 céntimos, tipo de esta subasta.

Art. 2.º La subasta tendrá lugar en el día, hora y sitio expresados, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Diputado que designe la Corporación y del Notario correspondientes.

Art. 3.º Los planos, presupuestos y demás documentos del proyecto y subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Art. 4.º Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y de este pliego de condiciones que sirve para la subasta.

Art. 5.º Terminada la lectura y durante el tiempo de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre la subasta, se entregará al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados los licitadores que no sean el Sr. Astray, presentador del proyecto, cuyos sobres rubricarán en el acto los interesados. Esos sobres contendrán además la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez presentados no podrán retirarse por ningún concepto.

Art. 6.º La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistirá en el 5 por 100 del presupuesto de contrata y se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos. Pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

Art. 7.º Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 5.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión. Transcurrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura de pliegos por el orden de presentación de los mismos, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la personalidad del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.º Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el Sr. Presidente, transcurrida que sea media hora para que el Sr. Astray, presentador del proyecto ó la persona que le represente pueda hacer uso del derecho de tanteo que le corresponde, adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, si aquél no optase por quedarse con la obra al mismo tipo, devolviendo á los licitadores cuyas proposiciones quedaron desechadas los resguardos y cédula de fianza que las acompañaban, con cuyo recibo se entienda que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Art. 9.º Si de la lectura de las proposiciones resultase que se habían presentado dos ó más igualmente ventajosas, se procederá en el acto mismo y durante quince minutos á una nueva licitación abierta en que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones iguales, y después el presentador del proyecto, á tenor de lo que preceptúa el artículo anterior.

Art. 10. Si el adjudicatario no fuese D. Julio Astray porque no hubiese hecho uso del derecho de tanteo, quedará obligado aquél á abonar al citado Sr. Astray, en el término de un mes, la cantidad á que asciende el antiproyecto y proyecto, ó sea el 1 y 90 céntimos y 2 por 100 respectivamente del presupuesto según la tarifa oficial vigente.

Art. 11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á la Diputación provincial el día y hora que se señale á otorgar la correspondiente escritura, con arreglo á lo que se expresa en los pliegos de condiciones.

Si el rematante no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Art. 12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

Art. 13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

Art. 14. La fianza definitiva será el 10 por 100 del presupuesto, con arreglo al pliego de condiciones del proyecto. Podrá ponerse en metálico, en papel del Estado al precio de cotización el día anterior al de la fecha de la escritura ó en obligaciones provinciales.

Art. 15. Antes de proceder al comienzo de las obras, se hará el replanteo del edificio proyectado por medio del Arquitecto de la Diputación en el terreno que ésta designe, expidiéndose la correspondiente certificación.

Art. 16. Una vez hecho el replanteo de la obra, se comenzará dentro del plazo de sesenta días, á contar de la fecha del acta de replanteo, y se terminarán á los treinta meses del día de haberse comenzado.

Art. 17. Mensualmente certificará el Arquitecto de la Diputación la obra ejecutada, con arreglo á lo que se expresa en los pliegos de condiciones del proyecto, y en la certificación del primer mes se incluirá el valor del anteproyecto y proyecto ya mencionados.

Art. 18. Inmediatamente que esté expedida cada certificación mensual, para garantía del adjudicatario se hará constar con toda claridad por la Presidencia y Contaduría de la Excmo. Diputación lo que previenen las cláusulas siguientes respecto á forma de pago, intereses ó hipoteca en el documento ó signo de crédito que para su legalización presente el adjudicatario con el nombre de «Obligaciones hipotecarias de construcción del nuevo Hospicio».

Art. 19. Dentro de los seis meses siguientes á la terminación de las obras, se procederá por la Excmo. Diputación á la demolición del Hospicio viejo, trazado de calles y venta en pública subasta del edificio viejo y solares ó terrenos que le correspondan y se expresan en la última tasación hecha por

dos Arquitectos de la Corporación Sres. Ronderos y Argenti.

Art. 20. Inmediatamente y con el importe de la venta de dicho edificio y terrenos, se abonará el valor de las obligaciones de que habla el art. 18 á la presentación de las mismas por el orden de numeración, previo llamamiento en los periódicos oficiales, no pudiendo suspenderse el pago de cualquier obligación si los poseedores de las anteriores no se hubiesen presentado. Si sobrasen cantidades del producto de la venta, pasarán las sobrantes á las arcas de la Diputación, y si faltasen ó no hubiese bastante para amortizar dichas obligaciones en el debido plazo, ya por no haber alcanzado de las subastas todo el importe necesario, ya porque no se hubiese hecho efectivo del Ayuntamiento el importe del terreno que deba ser dedicado á vía pública, la Excmo. Diputación consignará en el subsiguiente presupuesto y pagará la cantidad necesaria para abonar lo que falte.

Art. 21. Entre tanto se hacen estos pagos, ó sea la amortización de obligaciones, se abonará trimestralmente por la Excelentísima Diputación á los tenedores de esos documentos el 6 por 100 anual de las cantidades certificadas mensualmente, á contar desde el día de la fecha de la certificación respectiva, para lo cual deberán consignarse en los presupuestos provinciales la cantidad necesaria.

Art. 22. Todos los gastos que no son de obra propiamente dicha, únicos que van consignados en el presupuesto de obras del edificio, y que se hayan de ocasionar, como por ejemplo: expedición de libramientos, hipotecas, derechos reales, licencias y derechos municipales, serán de cuenta de la Corporación provincial á fin de que siempre quede libre al adjudicatario ó contratista el 6 por 100 á que se refiere la cláusula anterior.

Art. 23. Al cumplimiento de estas condiciones quedará afecto con arreglo á derecho, y en la forma que las leyes determinan, el Hospicio viejo y sus terrenos, el nuevo que se vaya construyendo y los terrenos que le correspondan hasta el pago completo del valor de las obras.

Art. 24. Si el contratista ó adjudicatario faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer todos los daños y perjuicios que por ese motivo se causen á la Excmo. Diputación, así como ésta abonará á aquél la que le cause por la demora del pago puntual de lo que determinan los artículos 18 y 19 en particular y todos en general.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del nuevo Hospicio de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; teniendo presente que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 4 de Julio de 1894.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Cercuera. 374—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Catalino González García, Recaudador y Agente ejecutivo que fué de la tercera zona del partido de Arévalo, en esta provincia, por el presente se le cita y emplaza á fin de que bien por sí ó por persona autorizada en debida forma, se presente en esta Delegación en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Dirección general del Tesoro público en el expediente de alcance incoado con motivo del que le resultó al desempeño dicho cargo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Avila 2 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Salvador Balín Bonaplata. 2101—M

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Ignorándose el actual paradero de D. Francisco Villares Santos, ex Recaudador de Contribuciones de la zona de Carballo, á quien se instruye expediente de reintegro por el alcance que le resultó en el desempeño de su cargo, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación con el objeto de contestar al pliego de cargos que se ha formulado contra el mismo.

Coruña 5 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, 2105—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito que fué constituido en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por D. Eduardo Duarte en 29 de Abril de 1889 con los números 204 de entrada y 19 de registro, importante pesetas 3.564.10, para responder de un alcance que le resultó siendo Administrador subalterno de Rentas de Almodóvar del Campo, se invita á la persona en cuyo poder se halla el referido documento para que lo presente en estas oficinas, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haber sido recogido, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Ciudad Real 5 de Julio de 1894.—El Interventor de Hacienda, Juan Garrido. 2104—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Estado Mayor.

Por disposición del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, se saca á segunda subasta los lotes 1.º, 2.º, 3.º y 7.º que quedaron desiertos en la subasta celebrada el día 25 de Mayo último, con arreglo á los mismos pliegos de condiciones y modelos de proposición insertos en el anuncio en la GACETA DE MADRID, núm. 111 y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. 91, del 21 y 23 de Abril último respectivamente.

ta, quedando en señalar oportunamente el día y hora en que ésta ha de tener lugar.

San Fernando 7 de Julio de 1894.—El Jefe del Estado Mayor, Rafael Llanes. 370—M

En virtud de lo prevenido en Real orden de 13 de Noviembre de 1893, y con sujeción al pliego de condiciones administrativas que se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Ministerio de Marina y en la Jefatura del Estado Mayor de este Departamento, se saca á pública subasta, en beneficio de la Hacienda, la venta de varios terrenos que posee la Marina en la población de San Carlos en esta ciudad, bajo el tipo y al alza de las cantidades que en el pliego de condiciones se expresan.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial que se nombre, tanto en el Ministerio como en este Departamento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 29 de Julio de 1886, y en la sala destinada para estos actos en la Capitanía general y en el Ministerio de Marina, á los treinta días de aquellos en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión de las redactadas en papel común con timbre móvil, con sujeción estrictamente al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregará al Sr. Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley al tipo que estaban los Reales decretos de 21 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1891, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 383 pesetas 90 céntimos.

Para el segundo id., 321 id. 30 id.

Para el tercer id., 450 id.

San Fernando 5 de Julio de 1894.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado, según podrá que se acompañe), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm....., de tal fecha, y pliego de condiciones para la enajenación de varios terrenos de la Marina, se comprometo á adquirir dichos terrenos (ó el terreno correspondiente al lote tal, ó á los lotes tales) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Jefatura de Estado Mayor de la Capitanía general del Departamento ó en la Corte, y por los precios señalados como tipo, ó por el precio señalado como tipo, para la subasta en los pliegos, ó en el pliego de condiciones facultativas unidos, ó unido, al mismo, ó con el aumento de..... pesetas por 100 sobre dicho valor (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 367—S

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el hospital de Marina del Departamento, durante el año económico de 1892-93, y primero y segundo trimestres del 1893-94, cuyo importe asciende á 13.262 pesetas 7 céntimos.

La licitación tendrá lugar ante el Comisario del citado Hospital, en el local de su despacho el día 16 de Agosto próximo, á las doce de su mañana.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también en estas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Comisario en el acto de la subasta.

Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de esta provincia de Murcia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 663 pesetas 10 céntimos, pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en la misma forma que establece el punto anterior, la suma de 1.326 pesetas 20 céntimos.

Cartagena 2 de Julio de 1894.—El Comisario de Marina, Esteban de Muroá.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle....., número....., piso....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., fecha de..... (ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, número....., fecha de.....), para contratar....., se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipo, para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de.....), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupa en el punto donde haga la proposición. 368—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Almería.

En virtud á lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio último, se ha señalado el día 30 del actual mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la tercera y cuarta sección de obras del templo parroquial de Chirivel, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 19.657 pesetas.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la

instrucción, publicada con fecha 23 de Mayo de 1877, ante esta Junta directiva, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 50 pesetas en metálico...

A cada pliego ó proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Almería 3 de Julio de 1894.—Santos, Obispo de Almería.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijo en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos...

Comandancia de la Guardia civil de Baleares.

El día 14 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Palma 6 de Julio de 1894.—El Teniente Coronel Subinspector, Saturnino Jiménez Adrover. 372—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de las fechas y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Segovia.—José Rodríguez, Fuencarral, 18, principal. Guimaraes.—Esperanza Alvarez, lista Telégrafos. Sevilla.—Rafael Toledo, Telégrafos.

OESTE

Loja.—Asunción Campos, Arganzuela, 19. Madrid 9 de Julio de 1894.—El Jefe del Cierre, E. Martín.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Gijón.

D. Eduardo Martínez Marina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del corriente año que á continuación se expresan, el Ilustre Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, acordó, en sesión del día de hoy, declararles prófugos con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales, y rogar y encargar á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de los mismos ante este Municipio, caso de ser habidos.

Número de orden.

- 1 Abelardo Alvarez ó García Fernández, de Andrés y Manuela. 2 Abelardo Canal García, de José y María. 11 Alberto Fernández Busto, de Eugenio y Carolina. 20 Alfredo Scot Muñiz, de Felipe y Celestina. 22 Alvaro Piñera García, de Ramón y Rosa. 34 Angel Carrión González, de Manuel y Florentina. 33 Angel Fernández Fernández, de Rosendo y Ramona. 34 Angel Fernández García, de Manuel y Ramona. 50 Antonio Anastasio Martínez López, de Benigno y Ramona. 63 Avelino Hevia Tuza, de José y Susana. 65 Blas Iglesias Cardeli, de José y María. 77 Celestino López González, de Rogelio y Teresa. 78 Celestino Riera Piñera, de Fermín é Isabel. 80 Celestino Alvarez Alvarez, de Miguel y Balbina. 107 Emilio Conty Meréndez, de Santos é Imelda. 113 Emilio Buenacasa Yurreta, de Juan y Carmen. 115 Eduardo Gómez Gómez, de Dionisio y Angela. 118 Eduardo Pérez Urrutia, de Francisco y Juana. 120 Eduardo Hernández Hevia, de Eugenio y Eugenia. 122 Eduardo Santos Martínez Carrión, de Celestino y María. 123 Enrique Infante Martínez, de Agustín y Josefa. 135 Eladio Juan Gaucoedo Fernández, de Bernardo y Guadalupe. 152 Francisco Suárez Carril, de Manuel y Rita. 155 Francisco González, de Esperanza. 157 Francisco Clemente Menéndez Díaz, de Romualdo. 163 Faustino Rodríguez, de Bernarda. 176 Jenaro Valdés Vigil, de Juan y María. 195 José Díaz Iglesias, de Manuel y Bárbara. 196 José Panizo Rodríguez, de Mateo y Luisa. 207 José Menéndez, de Laureana. 208 José Argüelles, de María. 222 José Fernández Rodríguez, de Manuel y Josefa. 227 José Fernández Fernández, de Fernando y Josefa. 233 José Alvarez Fernández, de Eugenio y Josefa. 234 José Iglesias Rubio, de Cristino y Manuela. 250 José González Fernández, de Matías y Florentina. 257 Joaquín García García, de Joaquín y Paulina. 258 Joaquín Calvo Argüelles, de Mariano y Ramona.

Número de orden.

- 263 Julián Castro González, de Ramón y Josefa. 279 Lisardo Viña Rodríguez, de José y Generosa. 281 Leonardo Sopena García, de Eugenio y Joaquina. 283 Laureano Díaz Tamarro. 307 Manuel Fernández Cordero Sánchez, de Pedro y Joaquina. 314 Manuel González González, de Francisco y Jacoba. 323 Manuel González Chicoya, de Pedro y Josefa. 323 Manuel García Cussta, de José y Petra. 331 Manuel Mexa Medina, de José y Cecilia. 339 Manuel Torre Sevilla, de Fernando y María. 340 Manuel Suárez, de Benita. 342 Manuel García Alvarez, de Celedonio y Baltasara. 343 Manuel Alvarez González, de Santos y Ramona. 354 Marcelino Alvarez García, de Francisco y Juana. 355 Marcelino González Menéndez, de Aquilino y Balbina. 369 Miguel Horacio Carvajal, de Angela. 381 Nicasio García García, de José y Joaquina. 391 Ramón Vega Molleda, de Ramón é Isabel. 404 Ricardo Prendes Puente, de Antonio é Isabel. 407 Robustiano González Nava, de Manuel y Filomena. 415 Ricardo García y García Caselles, de Ildefonso y Eugenia. 420 Saturnino Sánchez Carballido, de Camilo y Pilar. 445 Vicente Rionda Solar, de Ramón y Juliana. 446 Vicente Trellisó Sensi, de Simón y Lorenza. Gijón 2 de Julio de 1894.—Eduardo Martínez Marina. 2108—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

Por el presente edicto se cita y llama al pariente ó parientes más próximos que pudiera tener Manuel Blasco, pastor, que estaba al servicio de D. Vicente las Heras, en la finca denominada la Elipa, término de Vicálvaro, y que fué muerto y roto el día 11 de los corrientes en el sitio denominado Fuente de la Cruz del Clérigo, para que en el término de cuarto día desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración sobre lo conducente y hacerles el ofrecimiento del sumario.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Junio de 1894.—V.º B.º—Españes.—Licenciado Pedro Taracena. J—3886

ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de instrucción de la ciudad de Alcira y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Torres Martínez, alias Tintorer, de Algemesi, rubio, el cual hará cuatro ó cinco meses salió de presidio; á un sujeto llamado Bautista, de Valencia, alto, moreno, viste pantalón de pana claro y blusa, y á otro desconocido, de estatura regular, buen color, que viste pantalón y blusa de lana oscura muy deteriorada, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos y José Fernando Moscard, sobre robo realizado en la mañana del 9 de Mayo último en el huerto sito en el término municipal de Carcagente, partido de Barranquet, denominado de la Vinda de Camarena, cuyo robo consistió en el dinero y efectos siguientes:

- Trece duros en piezas de 5 pesetas. Dos duros en piezas de una peseta. Un billete del Banco de España de 25 pesetas. Dos pañuelos de Manila, uno color blanco con flores del mismo color, y otro color miel con el bordado y flores de diferentes colores. Seis pañuelos de bolsillo de hilo blanco. Tres pares de pendientes, dos de oro y uno de plata. Una sortija de plata. Un portamonedas color miel, con 12 ó 14 pesetas.

Al propio tiempo se hace saber á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos, en su caso, á mi disposición en las cárceles de este partido, como asimismo practiquen investigaciones con respecto al paradero de los objetos robados.

Dado en Alcira á 21 de Junio de 1894.—Constantino Ballester.—Por su mandato, Vicente Furio Vallés. J—3912

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de estafa contra Ricardo Soler Méndez, hijo de Vicente y de Manuela, natural de Madrid, vecino de ídem, en la plaza de la Moreria, números 1 y 2 entresuelo del centro, de treinta y un años de edad, soltero, comerciante, de estatura un metro 590 milímetros, peso 64 kilogramos, dimensiones de las manos 185 milímetros, idea de los pies 205, color de los ojos pardo, del rostro moreno, pelo castaño, cejas al pelo, barba, nariz, boca y cara regulares, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Madrid y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 16 de Junio de 1894.—Antonio Gil Rodríguez.—Por su mandato, Salvador Pérez. J—3913

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de estafa á D. Juan Martínez Romero contra D. Pedro M. Serracanta, residente en Barcelona en la calle de San Vicente, núm. 9, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Junio de 1894.—Mariano Gil Rodríguez Virseda.—Por su mandato, Salvador Pérez. J—3914

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Peral Bellido, alias Mondañó, natural y vecino de esta villa, hijo de Antonio y de Josefa, casado con Isabel Martínez Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, con instrucción y de oficio del campo, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Málaga á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la mencionada Audiencia provincial.

Dada en la villa de Alora á 16 de Junio de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandato de S. S., por mi compañero Sr. Botello, Carlos Moreno.

Señas de Pedro Peral Bellido.

Estatura un metro 700 milímetros, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros de largo por nueve de ancho, dimensión de los pies 27 centímetros de largo por 10 de ancho, color del pelo negro, color del rostro moreno, color de los ojos negro, sin ninguna otra seña particular. J—3916

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan al descubrimiento del autor del hurto de una bolsa de estambre encarnado y negro con dos anillos de metal dorado, y en ella quince duros en monedas de plata de cinco pesetas, que fueron hurtadas á Antonio Foncaca Gómez la mañana del 1.º del corriente, é indague su autor, su detención, así como de dicho hurto, caso de ser habido.

Dado en la villa de Alora á 19 de Junio de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. J—3915

AOIZ

D. José María Alonso y Zabala, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al niño vecino de Ayeche, Eleuterio Villanueva Mina, de nueve años de edad, hijo de Cayetano Villanueva, el cual desapareció en la tarde del día 20 de Mayo último, en el monte llamado Remendia (farería del valle de Salazar), estando pastoreando vacunos en compañía de su padre, cuyo niño vestía en el referido día boina colorada, camisa blanca, chaqueta rayada descolorida, pantalón azul, albarcas de carrogel y medias azules usadas, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, al objeto de recibirle declaración en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del referido niño Eleuterio Villanueva, y caso de conseguirla lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Aoiz á 19 de Junio de 1894.—José María Alonso. Por mandato de S. S., José María M. Espronceda. J—3917

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Morales Bilbao, de cuarenta y seis años de edad, del comercio, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de sufrir la pena de veinticinco días de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de esta ciudad en méritos de la causa sobre tentativa de estafa que se le seguía en el suprimido Juzgado del Hospital; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del penado Luis Morales Bilbao, y en caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Ernesto Freixa. J—3918

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Teresa Fort y Fort, de cuarenta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez

días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de sufrir la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de esta, en méritos de la causa sobre falsificación de un pagaré, que se le siguió en el suprimido Juzgado del distrito de San Pedro; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la procesada María Teresa Fort y Fort, y en caso de ser habida sea conducida á las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—3919

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María del Pilar Hidalgo Pozo, de treinta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de esta, en méritos de la causa sobre lesiones menos graves que se le siguió en el suprimido Juzgado de Palacio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la penada María del Pilar Hidalgo Pozo, y en caso de ser habida sea conducida á las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—3920

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente se cita y llama á Luis Montoya, que aparece ser vecino de San Cebrían de Castro y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruye por hurto de un pollino á Domingo Calvo; apercibido que de no verificarlo se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Benavente á 18 de Junio de 1894.—Tomás Acero. J—3887

BILBAO

D. Eduardo Nogore Raines, en funciones Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Martínez Plazaola, de treinta y tres años de edad, hijo de D. Faustino y de Doña María, de estado casado, natural de Puerto Rico, de profesión tenedor de libros, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra él se instruye sobre atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Junio de 1894.—Eduardo Nogore. Ante mí, Antonio Sancho.

Señas particulares de Luis Martínez.

Altura un metro 70 centímetros, pesa 70 kilogramos, dimensiones de las manos nueve centímetros de largas por seis de anchas, y de los pies 13 por ocho, color del rostro moreno, ojos negros, pelo castaño oscuro, barba lampiña, bigote castaño y nariz y boca regulares. J—3888

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Antonio Montero Reyes, vecino que era de Bujalance, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial, se presente ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que pende en el mismo por hurto de 8 pesetas.

Dado en Carmona á 18 de Junio de 1894.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Navarro. J—3889

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la detención de Pedro Peña García, que lleva cédula núm. 954, expedida en 27 de Septiembre de 1893, cuyas señas personales á continuación se expresan, al cual pongan en la cárcel de esta partido para que responda á los cargos que le resultan en causa que pende en este Juzgado por hurto de caballerías.

Dada en Carmona á 18 de Junio de 1894.—Juan José Carazony.—El actuario, Vicente Navarro, Escribano.

Señas.

Estatura regular, feitado, porte de labrador, grueso, con chaqueta y pantalón oscuro, sombrero negro de anchas, como de cuarenta y cinco años, acento andaluz. J—3890

CASAS IBAÑEZ

El Sr. D. Melitón López González, Juez de instrucción de este partido, en virtud de la presente insertada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre homicidio de Angel Mateo Panadero, contra Melitón Juan Monedero, ha acordado se cite por medio de la presente á Crisantos Sotos Martínez y Segundo López Herráiz, vecinos de Villar del Saz de Don Guillén, provincia de Cuenca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración en la mencionada causa; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que sirva de citación en forma, libro la presente en Casas Ibañez á 20 de Junio de 1894.—V. B.—M. López.—El Escribano, Francisco Barragán. J—3950

CASTELLON DE LA PLANA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido, por auto del día de hoy, ha mandado llamar y que se cite en forma á tres hombres, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran y que parece entraron en unión del sordomudo Miguel Segarra Esconi en la alquería de Eugenio Caballer Castell, sita en la partida del Sensal, del término de esta ciudad, con tentativa de robo, en la tarde del 12 de los corrientes, para que comparezca ante este Juzgado de Castellón de la Plana dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye contra dicho sordomudo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Castellón de la Plana 15 de Junio de 1894.—El Escribano, Antonio Viñarta. J—3891

CAZALLA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Santana León, jornalero, natural de Villaverde, provincia de Málaga, de veintiocho años, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de Sevilla y Málaga y periódico El Adalid, de esta villa, comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto de un hacha á D. Antonio Carrera Fernández; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca del Santana, que es de las señas siguientes: talla un metro 500 milímetros, peso 86 kilogramos, 16 centímetros de largo las manos por ocho de ancho, ojos azules, pelo rubio, rostro blanco y sin cicatrices, y para en el caso de que sea habido se remita á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Cazalla á 16 de Junio de 1894.—Baldomero Rojas.—El actuario. J—3921

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que por estravío ó sustracción les pertenezcan las carteras y petacas que á continuación se reseñarán, encontradas en el pozo negro de la Plaza de Toros de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezcan en este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirles declaración y ofreceres el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Córdoba á 10 de Junio de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández.

Señas de las carteras y petacas.

- Una cartera mediana que cierra con una correa. Otra grande que cierra por medio con correa. Otra pequeña que cierra por medio de broche, y contiene una navaja pequeña, un peine negro para bigote, un lápiz con casquete metálico, un limpia uñas y un limpia oídos negro, un papel manchado y otro en el que se lee lo siguiente: La niña ve mejor que antes, tiene sus gafas, pero todavía no ve bien del todo; dice el Médico que hasta que no se vaya acostumbrando á fijarse de frente no puede ver bien hasta que vaya. Hay una rúbrica. Otra cartera mediana, con el sello de la fábrica inteligible en la tapa. Un pedazo de piel en forma de cartera. Otra cartera con un ancla en la tapa que cierra por medio y le falta la correa. Otra que cierra por medio con correa y tiene una B y una G á respuente en la tapa. Un pedazo de cartera con un escudo de la fábrica y unas tijeras para uñas. Otra cartera de las que cierran por medio. Un peine sualto con funda de cartón. Y una petaca de becerro pequeña. No pudiéndose precisar la clase de pieles de las carteras ni colores, y sin encontrarse en ellas más efectos ni documentos que los antes descritos. J—3922

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Flores Marcejo, vecino de Palma del Río, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Compañía, número 7, con objeto de recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra él y otro instruyo por hurto de caza en la hacienda de Ill-squitillas, término de Hornachuelos; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del Juan Flores Marcejo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 16 de Junio de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—3892

GERONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor D. Antonio Juanquera y Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias que se instruyen sobre suicidio del súbdito francés Enrique Capella, se cita y llama á la esposa, hijos ó parientes que tal vez tuviera el día de su fallecimiento, acaecido en la mañana del 12 de Marzo último en el término de Celzà y lugar denominado el Congart, apareciendo de las diligencias practicadas que dicho sujeto se tiró del tren que desde Port Bou se dirige á esta ciudad en el kilómetro 213 de la línea del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia, cuyo sujeto, según la libreta de familia que se le encontró, había nacido en Riberaltes (Pirineos), hijo de Mariano Coprella y de María Polas, casado con Josefa Francisca Tamallón, natural de Abignon, para que comparezcan ante este Juzgado y en méritos de sumaria, dentro del término de doce días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de ofrecerles la causa y que declaren acerca los motivos que pudieron inducir al referido Enrique Capella á tomar tal determinación; manifestando cuanto supieren acerca el hecho de autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gerona á 14 de Junio de 1894.—El Escribano, José Bajanel. J—3923

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Sebastián Fernández Cortes, natural de Badmar, de este domicilio, en la plaqueta de los Alamillos, soltero esquilador, y de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que se empezarán á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del Salvador á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de mi Juzgado.

Dada en Granada á 15 de Junio de 1894.—Juan Rodríguez.—Ante mí, Joaquín Roldán. J—3893

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al rematado Antonio Pretet Guzmán, natural y vecino de Gó, hijo de Mariano y Bárbara, soltero, jornalero y de veintiocho años, á fin de que ingrese en esta cárcel para extinguir la pena de veinticinco días, en equivalencia de 125 pesetas de multa á que ha sido condenado por la Audiencia de Granada en causa sobre robo y falsificación.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca, captura, prisión y conducción á esta cárcel de partido de antedicho rematado, que se ignora su paradero.

Dada en Guadix á 16 de Junio de 1894.—Eugenio Carrera. Por mandado de S. S., Miguel García Barthe. J—3924

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por el presente y en su virtud, se cita, llama y emplaza á Juan José Hernández Soler, vecino de Jonelas, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsa denuncia.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de partido del referido Hernández Soler, previas las seguridades convenientes.

Dado en Guadix á 18 de Junio de 1894.—Eugenio Carrera.—El actuario, Miguel García Barthe. J—3925

HUERCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Antonio Jiménez Rubio, natural y vecino de la villa de Albox, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, ó en la Audiencia provincial de Almería, á la practica de diligencias judiciales; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción á estas cárceles del referido José Antonio Jiménez Rubio, cuyo paradero se ignora, y contra el que se ha decretado su prisión.

Dada en Huércal Overa á 19 de Junio de 1894.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Leoncio Monar. J—3894

JAEN

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Saña Dherve, vecino de Sevilla, arrendatario que fué del impuesto de cédulas personales de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Jaén, comparezca ante este Juzgado, sito calle Maestra Baja, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por malversación de caudales públicos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura del D. Joaquín Saña, poniéndolo,

caso de ser habido, en clase de preso y con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido á mi disposición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 25 de Junio de 1894.—Francisco de Frias.
Por su mandado, Francisco R. Martí. J—40c6

JÁTIVA

D. Juan Francisco Solís y Panadero, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Más y Argueta, de cincuenta años de edad, casado, natural de Llorca de Ranes, vecino de Rotglá Corberá, domiciliado en la calle del Calvario, núm. 6, de oficio labrador, de estatura alta, fornido de cuerpo, nariz aguileña, ojos pardos, cejas pobladas, pelo castaño oscuro, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara; viste decentemente con pantalón, chaleco y americana de lana color ceniciento, sombrero hongo, usando unas veces botinas y otras alpargatas de cáñamo cerradas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre falsedad; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y las que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Miguel Más Argueta, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en este día en el referido sumario.

Játiva 16 de Junio de 1894.—Juan Francisco Solís y Panadero.—Por su mandado, Mariano Baldvía y Aliaga. J—3895

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Antonio Sánchez y Guerrero, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel Beltrán y Reirán, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Moguer, provincia de Huelva, de treinta y tres años de edad, soltero, del campo y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el auto de 7 de los corrientes, por el que se ha declarado terminado el sumario que contra el mismo y otros se sigue por el delito de robo en el rancho de la Silla, de este término, y emplazarle para que dentro del expresado término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Cádiz por medio de Abogado y Procurador que le defienda; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 19 de Junio de 1894.—Antonio Sánchez y Guerrero.—Miguel Baro. J—3896

LINARES

D. Rafael Palacios García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á los conocidos por el Rubio Pintao, Pajarero, el Lequillo y un tal Antonio, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en causa criminal de oficio que con otros conortes se les sigue sobre hurto de habas verdes; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso á mi disposición.

Dada en Linares á 1.º de Junio de 1894.—Rafael Palacios.—Por su mandado, Ildefonso Juarez. J—3898

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de secuestro instados por el Banco Hipotecario de España contra D. Norberto Pinaño Barrera, hoy sus causas habientes, se sacan á pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el de igual clase de Requena el día 10 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, las fincas siguientes, bajo el tipo de la cantidad á cada una señalada.

1.ª Un pedazo de riego, sito en el término de la ciudad de Requena, partida llamada del Derramador, en la acequia del Judío y tanda de Miercoles; su cabida 28 almudes, lindando por saliente con la acequia; por Norte con la vereda; por Poniente con otro de D. Gregorio Medrano, y por Mediodía con otro de D. Mariano Ruiz; sale á subasta por 20.000 pesetas.

2.ª Un majuelo en la misma partida del Derramador, de cabida 10.000 vides, que linda por Saliente con otra de Pedro Atienza; por Norte con otra de Doña María Andrea Ferrer; por Mediodía con otra de D. Alfonso Ferrer, y por Poniente con la vereda; sale á subasta por 10.000 pesetas.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades que se fijan como tipo para la subasta de cada una de las fincas, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segunda. Los licitadores para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Las fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la cual se suplirá en la forma que indica el art. 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea por medio de certificación de lo que respecto á ellas resulte en el Registro de la propiedad, y los licitadores habrán de conformarse en su día con esta certificación y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose al remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Cuarta. El pago del precio deberá verificarse por el comprador en efectivo metálico y dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid 7 de Julio de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ramón Barroeta.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Madrid á 7 de Julio de 1894.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ramón Barroeta.—El Escribano, Licenciado Joaquín Ferrer. X—67

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Do-

mingo Merás, natural de Borreo, provincia de Oviedo, de cincuenta y ocho á sesenta años de edad, casado, alto de estatura, delgado, visto como letrados, ha habitado en la calle del Gobernador, núm. 5, portería, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castañes, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra el resultan en sumario que instruyo por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Junio de 1894.—Balbino Martín.—El Escribano, Francisco de Paula Morales. J—3926

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cándido Galano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Juan Quinto Soler; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y mando á los agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel celular á mi disposición del referido Cándido Galán.

Dada en Madrid á 20 de Junio de 1894.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Juan Martos. J—3928

MADRID—PALACIO

D. Francisco Manzano y Alfaro, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García, natural de Cargas de Oña (Oviedo), de diez y ocho años de edad, soltero, sirviente que fué de D. Tomás Abascal, calle de Mendizábal núm. 6, vaquería, y que sus padres habitan en la de Montaleón, 5, Ischería, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho individuo y conducción, en su caso, á este referido Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 21 de Junio de 1894.—Francisco Manzano.—El Escribano, Antonio Ponce de León. J—3929

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, y de mi parte los pido y encargo practiquen y manden practicar las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir el rescate de un reloj de plata remonte, de dos tapas, con guarda polvo de cristal, máquina cincelada y sin cristal en ella, y una cadena de metal dorado, todo lo que fué hurtado en la madrugada del 22 de Mayo último á Joaquín Moreno Villarreal de una caseta de rifa instalada en el Pasillo de Natera, procediendo también á la busca del autor ó autores de dicho hurto, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel pública á mi disposición; pues en todo ello hacerlo así conyugarán á la buena y recta administración de justicia.

Dado en Málaga á 14 de Junio de 1894.—Francisco Gallego Blanco.—Por su mandado, José Luis y Márquez. J—3900

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se expresan y que le fué hurtada á D. Juan Benigno Murcia Molina, vecino de Villardompardo, entre dos y tres de la tarde del nueve del actual, del sitio Secano, término de dicha villa, y caso de ser habido la remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditó su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 15 de Junio de 1894.—Benito López.—Por su mandado, Dionisio Contreras.

Señas de las caballerías.

Una mula de unos quince años de edad, pelo castaño oscuro, azada la marca, baja de agujas, algo grabada en los pechos y sin hierro. J—3871

MEDINA DEL CAMPO

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente anuncio hago saber que á consecuencia de causa instruida en este Juzgado sobre lesiones causadas á varias personas con motivo de un choque de trenes en la estación férrea de esta villa en la mañana del día 3 de Septiembre de 1891, ha sido acordado en definitiva por la Superioridad pagar por indemnización ciertas cantidades, que se hallan depositadas en este Juzgado, á determinadas personas, entre las que se encuentra Beñida Somoza Ingierto, menor de edad, que tiene que percibir 28 pesetas, hija de Waldo y de María Pava, residentes en Mondú, habiéndose librado exhorto para hacerlos saber á fin de que se presentara el padre, ó en su defecto la madre ó persona debidamente autorizada á recogerlas en la Escribanía del actuario; y como no hayan sido habidos, he acordado publicarlo en la GACETA DE MADRID para que llegue á su noticia y se presenten á recoger la indemnización expresada.

Dado en Medina del Campo á 19 de Junio de 1894.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano. J—3872

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix María Andujar González, hijo de José Antonio y María, natural y vecino de Junquera, partido judicial de Casas Ibáñez, provincia de Albacete, soltero, estudiante de edad de veintinueve años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Albacete y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de metálico y alhajas; apercibéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Murcia 19 de Junio de 1894.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramos. J—3873

NAVAHERMOSA

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente edicto y á virtud de providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Tomás Guzmán y Marín, alias Bolichero, y cuatro más por robos y doble homicidio, se cita á D. Juan de la Fuente, alias Mantillas, vecino de Madrid, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, según está acordado en el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece se le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Navahermosa á 19 de Junio de 1894.—Adolfo Rianza.—Por mi compañero José Javo López Blanco. J—3927

PALMA DE MALLORCA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue actualmente un expediente promovido por Jerónimo Isern y Reus sobre declaración de herederos legales ab intestato de su tío Manuel Isern y Roig á favor de la misma solicitante y de su hermana Juana María, cuya declaración se ha pedido en virtud de la de presunción de muerte de dicho Manuel Isern, á los efectos legales, hecha en los mismos autos en juicio contradictorio y á la propia instancia, mediante sentencia de 16 de Agosto último.

Y á instancia del Ministerio fiscal tengo acordado en providencia de 4 de los corrientes que se llame por edictos, que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los que se crean con derecho á la herencia del mismo Manuel Isern y Roig.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata para que comparezcan en dichos autos á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el último de los periódicos citados, parándoles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma 6 de Junio de 1894.—José Escribano.—Ante mí, Antonio Porras. 355—P

RIAÑO

D. Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber que habiéndose solicitado por los herederos del finado D. Antonio Alonso Busón, Registrador de la propiedad que fué de este partido veinte ó veintidós años, la devolución de 1.125 pesetas que como fianza prestó para las responsabilidades en dicho cargo, se cita por este quinto edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado funcionario, para que lo verifiquen dentro del plazo de tres años, que se empezará á contar desde el día 20 de Abril de 1892 en que se publicó el primer anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Riaño á 18 de Junio de 1894.—Wenceslao Doral.—El Secretario de gobierno, José Roger. J—3930

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de esta Real Sitio y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que, con el nombre de Fernando Muñoz, pernoctó en la fonda de Miranda de este Real Sitio, la noche del 17 del actual, de la cual desapareció, llevándose un reloj de oro, sistema remonte, con una tapa solamente, con las iniciales de J. D. enlazadas, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, con objeto de que preste declaración en el sumario que instruyo por dicho delito; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de referido reloj y á la captura de expresado Fernando Muñoz, cuyas señas son: estatura alta, delgado, de veintiocho á treinta años de edad, traje de americana oscuro, bigote negro con tinte claro, y finge el portugués, cuyo sujeto manifestó en la fonda de Miranda que tenía su domicilio en Madrid, calle del Correo, núm. 17, piso segundo, y caso de ser habido remitirle á disposición de este Juzgado en concreto de detenido.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 20 de Junio de 1894. José Martínez Marín.—El actuario, José Almaraz. J—3931

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se instruye una causa contra Cristóbal Loza Mesa y otros por expiación de vana fama, que tuvo principio en 20 de Abril último, y en la cual por providencia de este día ha acordado se llame por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Huelva, así como en la GACETA DE MADRID, á una mujer que

se cree llamarse Felipa Pérez, natural de Córdoba, y según se dice vecina de Huelva, que vive en una casa de vecinos próxima a la Plaza de Toros, que acompañaba a los procesados en la expedición de moneda falsa, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en dicha GACETA, se presente en este Juzgado, sito en la calle R-al Arriba, núm. 6, con objeto de prestar una declaración en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de la citada Felipa Pérez, y habida que sea se remita a mi disposición en clase de detenida.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 25 de Junio de 1894.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez. J—3932

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a José Pérez Sánchez, alias Becerra ó Vicente Pérez, el cual tiene ojos azules, como de unos veinte ó veintidós años de edad, con muchos carrillos, ignorándose la naturaleza y vecindad, como asimismo su actual paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que preste declaración en el sumario que se le instruye por hurto de una máquina de coser; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque a 16 de Junio de 1894.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—3903

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Antonio Ecenarro Arroyago, vecino de Pasajes Ancho, y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y encargo al propio tiempo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que si fuere habido procedan a su detención y conducción a la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián a 16 de Junio de 1894.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guinea. J—3875

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Isidoro Marcos, cuyo apellido materno no consta, de unos veinte años de edad, natural de un pueblo de la provincia de Salamanca, y su última residencia antes de pasar a Blanes fué la de Sans, en casa una tía, cuyo nombre se ignora, y viste un pantalón que le había prestado su amo José Bassedas, una blusa azul con un cordón ceñido en el cuello, en cuya blusa, y en una de sus mangas, existe un agujero del tamaño de un duro procedente de quemadura, cuyo sujeto se ha ausentado del domicilio que tenía en Blanes, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado, ingresando en la cárcel a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un reloj y algunas prendas de ropa de propiedad de José Bassedas; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, que procedan a su busca y captura, remitiéndolo a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, en lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Santa Coloma de Farnés a 19 de Junio de 1894. Joaquín Moreno.—Ante mí, Joaquín Torrent. J—3933

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo a Angel Tibureio Romero Fernández, natural y vecino de esta ciudad, donde habitó en la calle del Arrabal, 20, segundo, hijo de Eugenio y Manuela, casado con Josefa Polidura, de treinta y dos años, con instrucción, impresor, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Cañadío, 1, tercero, ó ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer se procederá contra él a lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y detención de expresado Angel Tibureio Romero Fernández, y en el caso de ser habido sea conducido a la cárcel de este partido a mi disposición; así lo tengo acordado en repetida causa.

Dada en Santander a 16 de Junio de 1894.—Alejandro Martín Rodríguez.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—3876

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto de 31 de Mayo último, dictado en la causa que por el delito de hurto se sigue contra Juan Jimeno Díez, ha mandado se emplazase al expresado Jimeno para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido la presente en Segovia a 19 de Junio de 1894.—Eladio Velázquez. J—3904

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza a Manuel Pérez Arroyán,

hijo de José y de Inés, natural de Villalba del Arco, vecino de esta ciudad, calle Ruiseñor, 8, viudo, zapatero, de treinta y seis años de edad, de estatura regular, color claro, pelo rubio, ojos pardos, y viste a estilo del país; José Simoné Sánchez, hijo de Antonio y de María, natural de Fuentes de Canto, de esta vecindad, Cava, 10, casado, jornalero, de cuarenta y siete años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro y ojos pardos, y a Manuel Camino Morón, hijo de Manuel y de Nicolasa, de esta vecindad, Ruiseñor, 5, piso cuartos, soltero, jornalero, de treinta y ocho años, de estatura alta, color moreno, pelo castaño oscuro y ojos pardos, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en clase de presos en la cárcel de esta capital y a disposición de este Juzgado, que lo tiene acordado en causa que se sigue por lesiones; apercibidos que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina R gente (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial a que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados.

Sevilla 20 de Junio de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—3935

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Soto y Arce, vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la plaza de Moravia, núm. 5, carpintero, de treinta y treinta y cuatro años de edad, alto, de carnes regulares, y con bigote negro, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Constitución, núm. 8, con el fin de prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por homicidio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a esta cárcel del Francisco Soto y Arce.

Dada en Sevilla a 16 de Junio de 1894.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—3905

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a Manuel Hidalgo Naranjo, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y María Setefilla, casado, de esta naturaleza y vecindad, albañil, con instrucción y con antecedentes penales, a fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado a responder de ciertos cargos que le resultan en causa que contra el mismo se siguió en este Juzgado por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, que lo capturen, dejándolo en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Sevilla a 23 de Junio de 1894.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—4075

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor D. Manuel Martínez Puga, Juez de instrucción de este partido, en causa por muerte accidental del niño Jorge Arnaiz Martínez, ocasionada por haber caído en un pozo de las inmediaciones del pueblo de Carvera la mañana del 4 del actual, se cita a Macario Arnaiz Vence, de oficio billero, cuyo actual paradero se ignora, y padre de expresado niño, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibir declaración y ofrecerle el procesamiento; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Talavera de la Reina 16 de Junio de 1894.—El Secretario, Celedonio Pinel. J—3878

TARRAGONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha en mérito de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Pablo García, como apoderado de D. José Oriol Estruch Sabadell, propietario y del comercio, vecino de Barcelona, contra Doña María Sabadell, casada con D. Salvador Alemany y Gil, domiciliado también en Barcelona, y D. Pablo Sabadell Lloberas, ó sus herederos, si hubiesen fallecido, éstos de ignorado paradero, se emplaza al propio D. Pablo Sabadell ó a sus herederos, si hubiere fallecido, por medio de la presente que, por ignorarse su paradero se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona 5 de Julio de 1894.—El Escribano, Antonio María Gavaldá. X—65

TORRENTE

D. Enrique Landa Izquierdo, Juez de primera instancia del partido de Torrente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Boronat Benito, natural de Otos, de treinta y cinco años, casado, manco de botica, vecino de Silla, antes de Benitjar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo y otro que instruyo sobre falsa denuncia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargo a la vez a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo y su conducción, caso de ser habido, a las cárceles de este partido.

Dado en Torrente a 19 de Junio de 1894.—Enrique Landa. Por su mandado, Silverio Ribelles. J—3906

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Dolores Torro Ortiz, de diez y seis años, hija de José y de Victoria, natural de Puebla Larga, soltera, sirvienta en esta ciudad, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan a la busca y captura de dicha joven, conduciéndola, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuere habida.

Dada en Valencia a 18 de Junio de 1894.—Cristóbal Gironés.—Enrique Blay. J—3880

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad y mi actuación, pende demanda ejecutiva presentada por el Procurador D. Salvador García Emeterio, en representación de Doña Manuela Mascarell Calrelles, contra D. Matías Carrera Pérez, Corredor, con residencia que tuvo en esta capital, sobre pago de 5 000 pesetas, procedente de préstamo que le hizo la demandante por los intereses vencidos y no satisfechos, y por las costas que se originen; y habiéndose practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor D. Matías Carrera Pérez, se ha mandado se haga la notificación por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, concediéndosele el término de nueve días para que se presente en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, por medio de Procurador, y caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin nueva citación.

Y para que sirva de citación de remate en forma al Carrera, libro la presente cédula, que firmo en Valencia a 30 de Junio de 1894.—El actuario, Fernando Muñoz. 356—P

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende causa sobre sustracción de ropas a Trinidad Rofels, casada con José Cambra Bautista, cuyo paradero se ignora, y en la expresada causa, en providencia de este día, he acordado la publicación de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia con el fin de enterar al Cambra de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de que puede mostrarse parte en el sumario y manifestar si renuncia ó no a la indemnización que pueda corresponderle, para lo que se le concede el término de nueve días.

Valencia 19 de Junio de 1894.—Cristóbal Gironés.—José Harraíz. J—3908

VALENCIA—SERRANO

En virtud de providencia acordada ante mí en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital en el sumario que instruye sobre tentativa de suicidio de Eduardo Esteban Montó, y lesiones a Matilde Rodríguez Alvarez, se manda citar a ésta para que dentro del término de nueve días, a contar desde el que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, situado en el edificio Asilo municipal de esta ciudad, a prestar cierta declaración acordada en tal sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere a virtud de este llamamiento.

Dada en Valencia a 18 de Junio de 1894.—Arcadio Fust. J—3881

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijóo Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a tres desconocidos, cuyas señas se expresarán, que en la tarde del 9 del actual robaron, en el sitio llamado Valdegarosa, término de esta villa, en la carretera de Zalamea la Real, a Francisco Dolores Cera Pérez y otros, de este vecindario, metálico y efectos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que por el indicado hecho me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca de dichos desconocidos y los pongan a disposición de este Juzgado, así como los mencionados efectos, caso de ser habidos.

Valverde del Camino 15 de Junio de 1894.—Daniel Feijóo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—3844

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rosa Pernio García, natural de Casasola de Arión, partido de Mota del Marqués, en esta provincia, hija de Francisco y Manuela, de cuarenta años, viuda, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, sin instrucción, en la actualidad de ignorado paradero, y cuyas señas personales se insertan a continuación, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prisión decretada en causa que contra ella y otros instruyo sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicada Rosa Pernio, conduciéndola con las seguridades necesarias a la cárcel de Audiencia de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Valladolid a 18 de Junio de 1894.—Manuel García.—Por su mandado, Anastasio Heclmara.

Señas de la procesada.

Estatura un metro 60 milímetros, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regulares y color blanco. J—3852

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid. Por el presente edicto hago saber que en el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de Doña Zilia del Río Pérez, vecina de esta ciudad, sobre que se le nombre administradora de los bienes que por cualquier concepto puedan corresponder á su marido D. Florencio Gutiérrez Valentín, por hallarse éste ausente é ignorarse su paradero, así como para que pueda disponer libremente de los bienes que á ella pertenezcan ó puedan pertenecer, á fin de que llegue á conocimiento del D. Florencio Gutiérrez y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses desde la publicación de este segundo edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado los que se crean con mejor derecho, justificándolo con los documentos correspondientes. Dado en Valladolid á 27 de Junio de 1894.—Eduardo González Gómez.—Por mandado de S. S., Nicolás García. X-66

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita por la presente á Eduardo Fernández Alonso, guardia civil que ha sido del puesto de esta capital, hoy de ignorado paradero, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Valladolid 20 de Junio de 1894.—El actuario, Mariano de Castro. J-3909

VELEZ-RUBIO

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y por el término de quince días se cita, llama y emplaza al procesado Rogelio Rodríguez López, procesado por el delito de hurto, natural de Turón, vecino de Tijola, de veintiseis años, oficio jornalero, en cuyas diligencias y á virtud de orden de la Superioridad se ha decretado su prisión, señalándole dicho término para que se persone en las cárceles de esta villa, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de esta villa del referido procesado.

Dado en Vélez Rubio á 11 de Junio de 1894.—Luis Afán de Rivera.—El Secretario, Antonio Soriano Ros. J-3910

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel López Martínez, vecino de Quendo y hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos en el concepto de testigo á las sesiones de juicio oral y público que se han de celebrar en causa sobre lesiones contra Angel y Agapito González Sedano, Dámaso Armiño Fernández, Pascual Fernández Arce é Ignacio López Rodríguez; previniéndole que de no comparecer sin justa causa se procederá contra él á lo que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 7 de Julio de 1894.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Mauricio S. Miegimolle. J-4280

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Francisco Ricard y Males, de nacionalidad francesa, y de ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle un auto dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos en causa seguida contra Ramón Cerezo González y Petra Alonso González, vecinos de Mijangos, sobre hurto de paño al Francisco Ricard, por el que se sobresee libremente dicha causa, reservando al perjudicado Sr. Males la acción civil para que pueda ejercitarla en el Tribunal correspondiente.

Dado en Villarcayo á 7 de Julio de 1894.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle. J-4279

Juzgados municipales.

MAZARRON

D. Ginés José Paredes Lardín, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito y emplazo á D. José Novo y Antón, vecino que ha sido de Madrid, con domicilio en la calle de los Tres Peces, núm. 7, piso segundo, natural de Chinchón, casado, empleado, de treinta y seis años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, comparezca en este Juzgado municipal á prestar declaración en juicio de faltas que se sigue, acordado por la Superioridad, sobre juegos prohibidos, contra dicho Sr. Novo y otros; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mazarrón á 14 de Julio de 1894.—Ginés y Paredes.—El Secretario, Jesualdo González. J-3911

NOTICIAS OFICIALES

Fábrica de Vidrios La Fe, en liquidación.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Desde el día 24 del corriente mes se pagará á los poseedores de acciones de esta Sociedad la cantidad de 40 pesetas por acción á cuenta de la liquidación final, en el local de costumbre, Bidebarrieta, 14, de esta villa, de cuatro á seis de la tarde, los días laborables; advirtiendo que es indispensable la presentación de las respectivas acciones.

Asimismo se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 23 del mes actual, á las once de su mañana, en el local indicado, con objeto de tratar de asuntos convenientes á la liquidación.

Bilbao 23 de Junio de 1894.—El Director gerente, Dámaso de Gogenola. X-64

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Julio de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 9. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos, series G y H, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadix, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Llerda, Lizares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Tte, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE JULIO DE 1894

Table with columns: FONDOS ESPAÑ., FONDOS FRAN., Consolidados ingleses. Lists Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 20'57-20'63 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 21'50-21'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Julio de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, day, evening, and night.

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche. Lluvia en las veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Julio de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Vitoria, Santander y Barcelona.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESSETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, y un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Amalia, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José.